



Expediente N° 911.893/92

121

Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 10 OCT 1996.

VISTO el acuerdo obrante a fs. 159/170, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.), con la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.), signatarias del CCT N° 204/93; y

CONSIDERANDO:

Que las referidas partes han suscripto un acuerdo mediante el que incorporan un nuevo artículo al CCT N° 204/93, identificado con el número 48, que han denominado FONDO DE CAPACITACION PROFESIONAL EMPRESARIAL.

Que dicho acuerdo establece que los empleadores comprendidos en la referida Convención Colectiva de Trabajo, aportarán a partir del 1° de junio de 1996, un peso con cincuenta centavos (\$ 1,50.-) por cada obrero en particular, en forma mensual y por persona ocupada.


Que los fondos recaudados se le asignarán a la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.) y serán aplicados y administrados para el proyecto de capacitación contenido en el acta acuerdo de fs. 160/162 y Anexo I de fs 163/170.

Que el carácter complementario del Acuerdo en cuestión, nos exime de referirnos a los ámbitos territorial, personal y período de vigencia.

Que se han cumplido los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t.o. 1988) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las especificaciones del Decreto N° 470/93 en especial las requeridas en el artículo 3° del mencionado Decreto.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto N° 1076/96.

Por ello,


Dr. JORGE LUIS BILZO

Director Nacional de Negociación Colectiva



Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

Expediente N° 911.893/92

121

EL DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo complementario del Convenio Colectivo de Trabajo N° 204/93 incorporando el artículo 48 al, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.), con la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.),

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente en la Dirección General de Recursos Técnicos Cumplido, pase a la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos a los efectos del registro del Acuerdo obrante a fs. 159/170.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, para disponer la publicación de su texto íntegro, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 199/88.

ARTICULO 4°.- Cumplido, remítase al Grupo de Trabajo N° 2 para su notificación a la partes, girándose luego al Departamento Coordinación Administrativa para su guarda conjunta con el CCT 204/93.

DISPOSICION DNNC N°

121

Dr. JORGE LUIS BINZO
Director Nacional de Negociación Colectiva

ES COPIA FIEL

TELEFONO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIONES